

Convención Nacional

Sesión del viernes catorce de Diciembre de 1906

Acto número

Presidencia del Sr. Dr. Don Carlos Trede L.

Se instaló la sesión con asistencia de los Sres:

Andrade,
 Aquilar Luis A.,
 Aquilar Rafael,
 Alfaro Florio E.,
 Alfaro Olmedo,
 Ayora,
 Azaña,
 Berja,
 Bonera,
 Botana,
 Coral,
 Cárdenas,
 Cisneros,
 Colera,
 Cuera,

Cevallos Benjamín,
 Cevallos Alejandro,
 Durango,
 Durque,
 Escobar,
 Escobedo,
 Estévez,
 Guillén,
 González,
 Hidalgo,
 Julián J. Pastor,
 Julián Federico,
 Mondago,
 Montalvo,
 Morge C.

Convención Nacional

Winge Alfaro,
Montesinos,
Mason,
Peralta José,
Peralta Benjamín,
Palacios José,
Pascual,
Lemus,
Ramos,
Pringel

Suazo,
Stoppel,
Niquillas,
Vela,
Villarreal,
Valdez,
Weir,
Yepes y,
Vela.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

En seguida el Dr. Borja, pidió lectura del número cuatro del artículo novena de la Constitución vigente, y, una vez leído, dijo que según ese precepto el Ejecutivo tenía obligación de poner a los políticos a quienes acaesca a disposición del Juez competente, después de seis días; y que, en consecuencia, solicitaba que se oficiara al Ministro de lo Interior para que informe si había cumplido o no con la propia disposición respecto de los presos políticos de actualidad. El Señor Presidente así lo ordenó.

Trido el oficio del Señor Ministro de Hacienda, en que comunicó no poder suministrar los datos relativos al contrato con la casa Sucesores de Valdez, para la construcción de la Ataraya de Guayaquil, por cuanto el que debía proporcionarlos, era el Ministerio de Obras Públicas. El Señor Presidente ordenó que se oficiara a este último Ministerio para que suministrara los datos que se habían pedido al de Hacienda.

Diciembre 14 de 1906

113

A la Comisión H^{ra} Especial de Hacienda por el oficio del Señor Ministro de Relaciones y Justicia, en que comunica que durante la Jefatura Superior se ha hecho una sola contratación de dos mil sucesos, por vigarios de ese Ministerio, a favor de Luis S. Monayo Colestar de Alarcón.

A la Comisión primera de Crédito Público, por el oficio del Señor Ministro de lo Interior con el cual remite los antecedentes relativos a la reclamación hecha por el Sr. Don Juan B. Sperak, contratista del edificio de la Cámara de Patria de Casiquez.

Por indicación del Sr. Monayo, el Sr. Presidente ordenó que la antedicha Comisión, se agregara el Sr. Santiago Pedraza.

Leído el oficio del Señor Ministro de lo Interior, con el cual remite la documentación relativa a las obras de agua potable y luz eléctrica de la ciudad de Cuernavaca, el Sr. Presidente ordenó que toda esa documentación fuera entregada al Sr. Zurita, quien la había solicitado.

Leído se mandó archivar el oficio del Señor Ministro de lo Interior, en que se hace saber del informe de la Comisión encargada de estudiar y resolver la consulta hecha a ese Ministerio por las Municipalidades de Xipijapa y Guaya sobre si debían o no incluir los nombramientos de empleados del Poder Judicial determinados en la Ley de Elecciones de 1904.

Convención Nacional

Al la Comisión de Presupuestos pasó el oficio del Señor Ministro de lo Interior, en que transcribe otro del Señor Gobernador de Chanabé quien á su vez incluye el oficio del Director de la Casa de Huérfanos y de Artes y Oficios de esa ciudad, para que se resuelva la cantidad de dos mil pesos á fin de atender al sostenimiento de los antedichos establecimientos.

Al la 1^{ra} de Legislación, se ordenó que pasara la solicitud del Señor Juanas Jaurín, quien reclama la indemnización de los perjuicios causados en su domicilio y habitación por fuerzas del Ejército del Sr. García.

Leído se mandó archivar el oficio del Señor Ministro de lo Interior, en que avisa haber ordenado al Gobernador del Guayas que notifique al Señor José Bayese Gault para que comparezca á la Asamblea.

Al la Comisión de Recursos pasó el telegrama del Señor Miguel A. Castro, en que manifiesta que no comparece á la Asamblea por encontrarse enfermo. ARCHIVO

Al la Comisión de Presupuestos el telegrama del Jefe Político de Pata, en que pide fondos para la compra de una bomba contra incendios.

El D^or. Villavicencio indicó que se llamara al Señor Pablo Franas, suplente del Diputado Señor Miguel A. Castro, á fin de que resturara completa la diputación de "San José".

El Señor Guerrero dijo: El telegrama

Diciembre 12 de 1906

115

una que acaba de leerse no constituye, en mi concepto, excusa legal, una vez que no ha sido acompañada de ningún certificado médico. Por tanto, si se accediera a lo solicitado por el Sr. Villavicencio, podría resultar el caso de que tuvieran que concurrir al mismo tiempo, tanto el principal, como el suplente. En consecuencia, lo más correcto es esperar el informe de la Comisión respectiva.

El D^or. Villavicencio. —

Casi es manifiesta la propia voluntad que tiene el Señor Cárlos de concurrir a la Cámara. La vez pasada no quiso venir y hubo necesidad de llamar al suplente. Ahora dice que está enfermo, y mientras se presente y examine la excusa, puede transcurrir mucho tiempo, y hasta tanto la jurisdicción de Los Rios no tiene su representación completa.

El D^or. Aguilar R. —

Dejemos ser consecuentes con lo que hemos hecho anteriormente. Para llamar a los suplentes en caso como el que nos ocupa, se ha conminado a los principales con multa y con la pérdida de los derechos de ciudadanía, por rebelde en no acudir al llamamiento de la Cámara. El telegrama que se acaba de leer no es una excusa, y el Señor Cárlos ni opone siquiera mandarla por el pésimo estado; de suerte que la Comisión informará tal vez que se proceda con el Señor Cárlos, como se ha procedido con los otros Diputados del Guayas, cuyos excusos no fueron aceptados.

El Señor Presidente pidió que la Comisión presentara un informe sobre la excusa del Señor Cárlos, después del recess.

Convención Nacional

Ala Comisión 2^a de Crédito Público, pasaron las solicitudes de los Señores Mariano Ortiz y M. E. Castro, apoderados, respectivamente, de los Señores J. M. Carlos Amador y José María Castro Aguirre, para que se pague a sus representantes una cantidad que se les adeuda.

Ala 1^{ra} de Legislación pasó la solicitud de José Colloquinos, en que solicita la libertad de sus bienes y de diez compañeros no más injustamente detenidos en la Cárcel de esta Ciudad por orden del Jefe de Policía de Calderón.

Ala misma Comisión se pasó que pasara la solicitud de D. Pedro R. Aguero, en que pide la cancelación de una hipoteca otorgada por el solicitante cuando fue nombrado Colector de ciertos fondos destinados a la construcción del Camino de Pastamba a Pante.

Constitución

ARCHIVO

Disentido, fue aprobado el inciso primero del artículo 152 del Proyecto.

En debate el inciso 2^o, a petición del Sr. Vela se suspendió su discusión.

En debate el artículo 15: el Sr. Aguirre Rafael pidió que este artículo se leyera como debía quedar en conformidad a los artículos ya aprobados de la Constitución. Fuero así y cerrado el debate, fue negado.

Diciembre 14 de 1906

el artículo

En debate el artículo 154 el Dr. Vela, dijo: "Como no hay designados, debe suprimirse este artículo, y para que ocupe su lugar, con apoyo de los Hcos. Borja Cárdenas y Villarreal hago esta moción: "Que entre las disposiciones Transitorias se agregue este artículo: "Si por cualquier causa vacare la Presidencia de la República, antes de la reunión del primer Congreso Constituyente, se hará cargo del Ejecutivo el Presidente de la actual Convención; y, a falta de este funcionario el Vicepresidente de la misma."

Puesta en debate, el Dr. Bernal pidió lectura del artículo ya aprobado, en que se designan las personas que deben substituir al Presidente en caso de falta de este - De leyó -. Curado el debate fue aprobada la moción.

El artículo 155 se suprimió por indicación, del autor del Proyecto, y en su lugar se hizo una moción a que ya no tenía razón de ser.

En debate el artículo 156 el Dr. Borja, con apoyo del Sr. Ortega, hizo esta moción: "Que en el artículo 156 del Proyecto de Constitución, en vez de "un año", se diga "dos años".

Puesta en discusión el Dr. Corral dijo: "Apoyaría la moción del Sr. Borja, siempre que la modificara en el sentido de que, en vez de "dos años", se ponga

Convención Nacional

diez
El Señor Moncayo: Si a Challas el Pueblo, mis liberalizados aceptarían la moción propuesta; pero pivotar al Ejecutivo de la Convención en la administración de hombres como el Sr. Borja, y otros, es simplemente una majadería.

El D^or. Veloz. — No me está ni por la moción. Claro un voto es por demás, lo confieso ingenuamente. Hice como por este artículo, por conservar la independencia de esta una de los miembros de esta Asamblea; por consiguiente, ya que está en debate, que no hab de un voto el plebeo, por que el Ejecutivo tendría que pivotar de elementos útiles para el Gobierno. No por no se vota el artículo, venga que vengamos.

El D^or. Díaz. — La moción del Sr. Borja merece aplausos; pero seremos apurados el artículo 145 que se dignará leer el Señor Secretario — De leyó. — En que manifiesta que pueden ser empleados los Diputados, renunciando el empleo de las Cámaras.

El D^or. Borja. — Entiendo que la disposición citada por el Sr. Díaz, se aplica para los Senadores y Diputados, miembros del Congreso; mas la moción tal como la he formulado, se aplica a los miembros de esta Asamblea.

El D^or. Díaz. — Si pasa los Senadores y Diputados no hay impedimento; por que se les va a prohibir a los miembros de esta Asamblea? No hay

Diciembre 14 de 1906

119

razón para tal diferencia

El Señor Borja. — Contestaré.
Señor Presidente: para consultar mejor la independencia que debe haber en los miembros de la Asamblea.

El Señor Ayora. — Respecto de los Senadores o Diputados se ha establecido que dejan vacante el cargo, en tanto que al miembro de la Asamblea no puede aplicarse lo mismo, puesto que este en su cargo desde el momento mismo en que esta se clausura.

El Señor Stopper. — Tengo sesenta y dos años de edad y sólo he sido empleado en el Gobierno del Estado. Antes del año 96, cuando necesitaba la República organizarse nunca he vivido de destino de Gobierno; y por consiguiente creo que tengo derecho para oponerme a la moción del Sr. Borja.

El Señor Cevallos A. — Muy laudable es en efecto el propósito de la moción, porque tiende a garantizar la independencia y a evitar que desaparezca todo principio de responsabilidad; pero resulta el caso de que se priva al país del mejor elemento, de que se compone la Asamblea. En las circunstancias actuales, en que el liberalismo no cuenta con el número total de los que componen este gran partido político, no será posible que se apoye esta moción.

El Señor Corral. — Siempre los actuales Ministros Martínez y Cabello Aguirre, tan pronto como se les una vez promulgada la

Convención Nacional

Constitución con este artículo. Si se quiere dar independencia a los Señores Diputados, como que debe hacerse de un modo más extenso, si se hace consistir la independencia en la falta de sueldo: que ningún diputado pueda aceptar cargo, ni sito en el Poder Ejecutivo, ni en el Judicial ni en cualquier otro ramo, renunciando este derecho en favor de una mal entendida indiferencia.

Cerrado el debate, se tomó la votación nominal, a petición del Sr. Borja y dió el siguiente resultado: veintinueve votos por la afirmativa y veintinueve en contra.

Estuvieron por la afirmativa los Señores:

Escobedo,	Aguilar Luis,
Hidalgo,	Palacio José,
Querejeta,	Peralta Benjamín,
Cisneros,	Valdes,
Marino Juan P.,	Polanco,
Cuara,	Alfaro Florio E.,
Ayora,	Estroves,
Ruquea,	Marro,
Borja,	Quirós y
Villarreal,	el Sr.
Montesinos,	Presidente.

Estuvieron en contra los Señores:

Alfaro Amador,	Montalvo,
Marino P. J.,	Corallo P.,
Buenos,	Rengel,

Diciembre 14 de 1906

121

Alfonso Alfaro,
Casta,
Vela,
Vela,
Alfonso Celiano,
Caten,
Meyer,
Farrinos,
Andrade,
Miquillas,
Montoya,
Carreras,

Arana,
Serrano,
Peralta José,
Aguiar Rafael,
Díaz,
Intriago J. P.,
Intriago Federico,
Shaffer,
Weir,
Leyaltes Negandos y
Generales

Razonaron sus votos al tiempo de
darse los señores que en los términos siguientes:

Serrano. — No, por deficiente.
Si se hubiera expresado que la prohibición debía
entenderse aún a los nombramientos que puede hacer
esta Asamblea, entonces sí hubiera dado mi voto por
la moción.

Peralta J. — No, por la misma
razón; es una intromisión que ya he hecho, la de
que los Diputados no puedan aceptar ningún
emplazamiento durante dos años.

Intriago B. — No, por deficiencia
de, porque hay muchos intereses que no
están bajo la dependencia del Ejecutivo y que
pueden comprometerse en el desempeño de puestos

El Señor Presidente publicó que
se había negado la moción.

En con-

Convención Nacional

secuencia continuó la discusión del artículo 156, el cual cesó el debate, fue negado.

Los Dñs. Velaz y Boyce hicieron constar sus votos afirmativos.

En debate el artículo final, el Dñr. Boyce pidió que se suprimieran las palabras "sin necesidad de que proceda promesa de aceptación".

El Señor Presidente ordenó que este artículo se votara por partes, y cesó el debate, fueron aprobadas la primera y tercera, y negada la segunda, esto es, aquella a que se refería la injerencia del Sr. Boyce.

En seguida el Dñr. Aguirre indicó que estaba suspendida la discusión del artículo referente a la reforma de la Constitución y que debía insertarse antes de las disposiciones complementarias. El Dñr. Presidente observó que ese artículo podía discutirse después, y cesó en momento de

Receso

Reinstalada la sesión el Dñr. Aguirre R. dijo: "Autorizado por los demás miembros de la Comisión de Calificaciones, digo que su parecer es que no existe base alguna en el telegrama del Sr. Cárlos para emitir un dictamen al respecto. No

Diciembre 14 de 1906

123

es sino una aserción sobre su enfermedad, la que hace el Señor Cobo por telegrama; debe exigirse que presente su causa, porque no es la Presidencia de la Asamblea la que debe ordenar que rogan médicos a casa del Señor Cobo a diagnósticos sobre su enfermedad, sino este Señor quien debe pedirlos informe para presentar su causa. Que se diga, pues, al Señor Cobo, que inicie una causa legal.

Puesto en consideración de la Asamblea el informe verbal del Sr. Aguilar R. dado en nombre de la Comisión de Cuentas y Calificaciones sobre acerca del telegrama del Diputado Señor Miguel C. Cobo, el Sr. Villavicencio dijo: Se trata de desear que se oficie inmediatamente, de manera que este Señor no haga lo que hasta hoy ha hecho; que se le pida licencia y después mande sus causas, sin presentarse a la Cámara. Mientras tanto la diputación de Sr. Cobo no está completa, y es indudable que debe estarlo. Esto así es una falta; ya se acaba la Constituyente y no viene. Esto porque se ha ya llamado al suplente para que comparezca, mientras el Señor Cobo mande su causa.

ARCHIVO

El Sr. Aguilar R. — Inmediatamente se hace el telegrama, y, si por el caso. Si pronto no viene la causa, entonces la Asamblea tendrá derecho para imponerle la pena respectiva y llamar al suplente.

El Señor Gervano. — No es hoy de acuerdo con lo expone el Sr. Aguilar, que se deba estar haciendo excitación a tal o cual Diputado para que haga tal o cual cosa. Me

Convención Nacional

oparece que la Asamblea debe llamar al Señor
Hubs; conminando si es necesario ya sea pa-
ra que apita nueva licencia, ya para que
presente su cuenta, ya para que compare
a la Asamblea.

El D^o. Villavicencio con
apoyo de los Señores Serrano y Echeverría, hizo en
tonces esta moción que fue aprobada. "Que
se exija al Señor Miguel A. Castro la in-
mediata comparecencia a la Asamblea, conmi-
nándole al respecto con la sanción legal!"

El Señor Presidente ordenó
que se le dirija un telegrama en el sentido de
la moción.

Constitución

El D^o. Yela como autor del
Proyecto, presentó el siguiente inciso 2^o del ar-
tículo 152, en vez del que constaba en el Proyec-
to y cuya suspensión quedó suspendida. Las
primeras elecciones de Senadores y Diputados se
verificarán desde el primer domingo de ma-
yo de 1914, sujetándose, en lo demás, a la ley res-
pectiva, y el primer Congreso Constitucional
se reunirá el 1^o de Agosto del mismo año!

En esta discusión el D^o.
Yela dijo: "Este artículo obedece a que el 1^o de Ju-
nio próximo debe entregarse la obra del Senador
Hubs; por esto es necesario que el Congreso esté

Diciembre 14 de 1906

125

reunidos en esa fecha para que en caso de emergencia, tome cuenta de la buena o mala impresión de los fondos; en una palabra, para tomar razón de cómo se iba entregando la obra y, en caso que la Empresa no cumpla con sus compromisos, el Congreso deliberare sobre lo que deba hacerse. En todo caso, el Congreso del año entrante es de lo más indispensable, y por eso he aceptado la modificación propuesta, ya que se trata de los más grandes intereses de la Nación.

El Señor Moncayo. Que haya sesiones de Senadores y Diputados para que exista este Cuerpo, me parece justo; pero relativamente a la necesidad de que haya Congreso en 1907, debe quedar como Congreso extra ordinario, para que no someta al Ejecutivo, si lo cree conveniente al cumplimiento del plazo del Contrato del Ferrocarril. Hacer obligatoria la reunión de Congreso ordinario, me parece que no está en conformidad con los vivos deseos de atender a las economías de la Nación para el año próximo.

El Señor Dorrego. Voy a permitirme hacer al Señor Moncayo recuerdos de un hecho. Cuando se dio el segundo debate al Proyecto de Constitución, si mal no recuerdo, fue el Señor Moncayo partidario decidido de los Congresos anuales e hizo indicación de que en vez de 1908 se convocara 1907; así que debe estar por la misma.

El Señor Moncayo. Estoy y estaré siempre por los Congresos anuales. Pero cabalmente la Asamblea, si Dios quiere, di

Convención Nacional

se con la última proclama, terminará en
Enero i Febrero, y si el Congreso ordinario se
reune en Agosto, se renvirá á los seis meses.
Lo que me ha sido mi intención.

El D^or. Bueno. — Han
por estaé porque el Congreso se reuna en Agosto
los próximos por parecerme inoportuno y
antieconómico. Es inoportuno porque son
asuntos como el del Ferrocarril se resuelve en
quinze días y no hay necesidad de sesenta;
y segundo, porque sobre cuestiones de alta
importancia, como las de la administración
y el Ferrocarril el Ejecutivo no podía informar
al Congreso en tres ó cuatro meses solamente. Se
causaría á la Nación el gasto de una fuerza
de suma, sin provecho; lo que es antiecono-
mico.

El D^or. Beralta. — Estaé
por la misma razón porque el Congreso próximos tendrá
que trabajar mucho, todo lo que deje de hacer
la Asamblea. Después de treinta días, em-
pezarán á separarse los H. H. miembros de esta
Cámara, y quedarán sobre la mesa muchos
nros asuntos de importancia á que debe aten-
der el próximo Congreso. Además como dice
el Sr. Vela, debe pedir cuenta á la Em-
presa del Ferrocarril, resolver si debe ó no reci-
bir la obra, examinando previamente que se
ha hecho como se ha cumplido el contrato,
y hacer efectivas las responsabilidades al respecto.

El D^or. Ayora. — Había e-
mitido la idea de que se señalase para la
reunión del Congreso la fecha indicada, por

Diciembre 14 de 1906

125

No por los asuntos de importancia en general, de que el Congreso debe conocer, como, especialmente de por lo relativo al Ferrocarril del Sur o a la Compañía constructora; y como este asunto es de vital importancia, he creído con deber de la Asamblea dejar establecida como obligatoria la reunión de ese Congreso. Ciento que el Ejecutivo puede convocar Congreso extraordinario; pero creo que la Asamblea está en el deber de ordenar esa reunión.

El Dr. Cisneros. — No estaría por la reunión porque el plazo en que deba reunirse el Congreso sería excesivamente corto. La Constituyente concluirá sus trabajos a fines de Enero o principios de Febrero, y ya en Agosto debe reunirse nuevamente el Congreso, esto es después de seis meses.

En cuanto a los argumentos que se exponen, el que más vale es aquel de que, debiendo el año próximo vencer el plazo concedido a la Compañía del Ferrocarril para que concluya su obra, debe reunirse el Congreso para que vea si se ha cumplido el contrato. Pero esa queda obrada de la manera indicada por el Sr. Moncayo; que en un Decreto especial, al tratar del ferrocarril, se espere que el Ejecutivo está obligado a convocar Congreso Extraordinario por pocos días, y no en la duración de un Congreso ordinario. En cuanto a las leyes que quedan pendientes en esta Asamblea no será gran cosa la falta que no haya, porque tenemos leyes secundarias a las que hay que hacer muy pocas reformas en las que puede ocuparse el Congreso de 1908

El Dr. Escudero. — Ciento

Convención Nacional

que se obviaría el inconveniente anotado, si
mas bien, la necesidad de la reunión del
Congreso de 1907, si con el Decreto que ha
insinuado el Sr. Moncayo se pudiera
obligar al Ejecutivo; pero esto no es exacto,
porque por el precepto constitucional, el Ejecuti-
vo tiene el derecho de convocar el Con-
greso cuando lo tuviera por conveniente, y
por un simple decreto no se puede modi-
ficar esa facultad. De modo que el Decre-
to no sería sino una insinuación, puesto
que las atribuciones propias del Ejecutivo no se
pueden limitar en las leyes secundarias,
cuando ellas están consignadas en la Cons-
titución. El artículo debe aprobarse porque la
obra del Percequillo es de la mayor trascenden-
cia para el Ecuador. Todos los ecuatoria-
nos están pendientes de saber lo que queda
en definitiva, y desde hace años estamos es-
perando que termine el plazo estipulado. Es-
te termina el 10 de junio, y es natural que
se reúna el Congreso para que en definitiva
se hagan las gestiones correspondientes. A
demás de esto, hay el argumento indicado por
el Sr. Fualto.

ARCHIVO

El próximo Congreso ten-
drá mucho que hacer en cuanto a las reformas
de nuestra Legislación, pues es indudable que
la actual Asamblea, que después de pocas clau-
suras sus sesiones, tendrá que dejar muchos
asuntos por resolver. Por lo mismo, bien es
ahí que venga el Congreso Ordinario de 1907 a
terminar nuestra obra.

El D^o. Villavicencio.
Está por la reunión, porque si nosotros se

Diciembre IV de 1906

129

meas sesiones hasta Abril o Mayo para llenar las necesidades en cuanto a la Registración del país, esto no sería conveniente en el orden económico. Tenemos la Ley de Cultos, la de Instrucción Pública, la de Presupuestos, la Ley de Arancel de Aduanas, varios contratos para construcción de Ferrocarriles, y tantas otras cosas que no se podrían concluir, si no se prolongaran las sesiones hasta el mes de Mayo. Sería, pues, necesario que venga otro Congreso a concluir lo que dejamos empezado. Además, si se deja al Poder Ejecutivo para que convoque a Congreso Extraordinario, es cierto que este, sólo conocerá de los asuntos para los que fuera convocado. Por tanto, conviene que se prescriba la reunión del Congreso en el mes de Agosto, porque de otra manera no se podrían llenar las necesidades a que este Congreso debe atender.

El Dr. Cuesca hizo leer el artículo 16 del Contrato del Ferrocarril celebrado el año 1898 - De Leyo - y dijo:

"Desearía que los autores de la moción manifestaran si esta fecha, y el plazo de los diez años, deben contarse desde el Decreto legislativo de 1898, o desde el de 94; porque, si es lo último, efectivamente, no están concluidos los diez años, y resultaría que el Congreso que se quiere convocar en 1904, con este fin, se le podría decir que el plazo no está concluido aún."

Por otro lado, creo que sería más ventajoso que la recepción se verifique después de algunos meses de tránsito, pues si se han de aplicar las leyes del país, entiendo que no hay

Convención Nacional

hasta ahora recepción oficial de la obra, ha
bientas recursos aplicados a este caso las disposi-
ciones de nuestras leyes relativas a los con-
tratos de este género.

El Dr. Ayora. — Yo si-
eres que el plazo expira en Junio, en vista
de que si bien se hizo ciertas reformas
al artículo 16 del contrato interior, el plazo de-
be contarse desde la fecha de este

Evento a las ideas del Dr.
Cuera, es decir, a la naturaleza de las reclama-
ciones en que puede entrar el Congreso y el Estado,
respecto a la Compañía del Ferrocarril, es un
asunto demasiado complicado, acerca del cual no
podemos adelantar una sola idea. Por ejemplo, ten-
dríamos, como ha dicho el Sr. Cuera, las disposicio-
nes de nuestro Código Civil y Pen., en dependencia
de la manera como la Empresa se presente an-
te el Gobierno del Ecuador para entregar la
obra, si dependería también del hecho de que no
allegue el Ferrocarril en la fecha indicada de Nue-
va. De todo esto, siempre insistí en la idea
de que el Congreso se reuniese en 1907.

El Dr. Villavicencio. — Hago
presente para que conste que lo que es el contra-
to no termina el 14 de Junio entrante, sino
en Septiembre; y esto lo digo, porque, lo
mismo me ha asegurado el Sr. Romo Bermeo
abogado de la Compañía, en vista de un mes
de inconvenientes que se le había presentado a
la empresa; mes de retrasos, que, según el con-
trato, se le debe suspender.

El

Diciembre 14 de 1906

191

Por Don Porfirio. — Por la cláusula del contrato del 98, que se acaba de leer, se viene en conocimiento de que la modificada es ésta, por que en el contrato primitivo se daba a la Compañía el plazo de seis años, mientras que en el contrato del 98 el plazo se sube a diez años. Esto, pues da a entender que aumentando el plazo, indudablemente se les quita la ventaja de duplicar o triplicar el tiempo. Por esas razones insisto también que el artículo debe quedar como se discute.

El Señor Moncayo. — No tiene razón de ser la objeción del Sr. Sr. Villarreal, porque en realidad de verdad, le queda las actas del Congreso del 98 puede muy bien a permitirse de que, al haber aumentado el plazo, natural era quitarles la ventaja de duplicar o triplicar el tiempo. Ya se ha fijado para la entrega del ferrocarril en Quito, pues, el 14 de Junio de 1907.

El Sr. Corral. — Me pregunto que hay que tener en cuenta es el de que, en uno de los artículos aprobados en la Constitución se dice que el Ejecutivo dará cuenta al primer Congreso del modo como ha cumplido con el precepto constitucional relativo a enseñanza. Esto por una parte; por otra, si hemos estado alegando el principio de economía, por lo cual no se quiere tener Vicepresidente de la República no conviene el que proponemos gravar al Fisco. Ya que así se quiere proceder, pues que lo mejor sería declarar que la Asamblea que ha funcionado hasta hasta que se reciba el ferrocarril. Por tanto, una al dos: declaramos a la Asamblea constituida hasta esa fecha

Convención Nacional

o bien, después de promulgada la Constitución no vamos a nuestros casos.

El D^or. Rengel hizo leer el artículo 33 del contrato adicional. De leyó y dijo:

Pues bien, este contrato se ha celebrado en Octubre del 94 en la Escribanía del Sr. Valdez; pero falta un año o el plazo de los diez años se comienza a contar desde esta fecha y desde la fecha relativa a la ratificación del contrato. Esto por lo pronto, no puede restarse por que es un punto jurídico de importancia y habría que examinarlo.

El D^or. Aguilar R. — En toda la discusión, noto que es indispensable que el Ejecutivo y sus Ministros dispongan del tiempo suficiente para preparar de pronto así, el camino que debe seguir el Congreso para cuando llegue el caso de estudiar estos asuntos del ferrocarril. Por lo mismo, creo que hasta el mes de Agosto no se sea posible al Ejecutivo entenderse exclusivamente de esto y lo más conveniente es dejar el artículo como estaba al principio, que el Congreso se reunirá en 1908.

El D^or. Escudero. — Ciertamente, la duda que acaba de insinuar el Sr. Rengel tiene su razón de ser. No tengo recuerdo cabal; pero creo que una de las causas por las cuales se declaró la nulidad del contrato del 94, en la Legislatura del 98, fue por la falta de ratificación; en cuyo caso para estudiar mejor el asunto, mejor sería

Diciembre 14 de 1906

133

suspender hasta mañana la aprobación de este artículo Constitucional.

Concluido en discurso, el mismo Señor Diputado, con apoyo del Sr. Villavicencio, hizo esta moción: "Que se suspenda hasta mañana la discusión del artículo relativo a la época de la reunión del primer Congreso Constitucional".

Buena en discusión el Sr. Villavicencio dijo: "Yo apoyo la moción, porque si algo tenemos de interés y muy vital para la República es el Subsuelo, que significa para nosotros nuestra enluzada y nuestro progreso. Que no debemos festinar de una manera tan violenta este asunto."

El Señor Corral. — Mas razones de las que hemos expuesto, ya no se alegarán mañana, y hasta tanto, se ha perdido tiempo.

El Sr. Escudero. — Las dudas acerca de si verdaderamente combato el artículo del 14 de Junio del entrante, y el deseo de leer las actas del 98, son las razones que me han inducido a proponer la moción. En tanto, no me parece mal el que el asunto se suspenda solo hasta mañana.

El Sr. Bueiro. — Todas estas reflexiones que hace el Sr. Escudero se han

Convención Nacional

debido. Aneclas en cuenta estudianto deterridamente el asunto, para presentar la moción, sobre la fecha de la reunión del primer Congreso, y no hacer perder miserablemente el tiempo.

El D^or. Escudero. — Si la alusión del Señor Sr. Buero se refiere á mí, declaro que no voy á votar de aquella moción.

El D^or. Fallasvicencio. — Hay mociones que surgen en el momento, sin lugar á estudio, y las exigencias del Sr. Buero, desde luego, son una barbaridad.

El D^or. Cisneros. — Dada la importancia del asunto, si estuviere por la moción del Sr. Escudero, para que mejor lo estudiemos mañana.

El D^or. Buero. — Si yo me tiene el contable tiempo suficiente para que todos examinaran lo que he estudiado, yo lo tengo leído al dedillo.

El D^or. Rengel. — Faltaría no son diez años; hay que votar hasta el 24 de Junio de 1904.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

En seguida el Señor Sr. Aníbal J. J. dijo: "Para que se com-

Diciembre 14 de 1906

135

pilete la moción y mañana no tengamos con otras dudas. Sería conveniente que se nombre una Comisión para que estudie el punto.

El Señor Presidente, accediendo a lo solicitado por el Señor Santiago F. nombró a los Sres. Nela, Villaricena y Escudero para que en Comisión especial estudiaran el punto relacionado con el término preciso de los del cual debe llegar el Poder Judicial y presentaran el informe respectivo.

Leído en seguida el inciso segundo del artículo séptimo del Proyecto de Constitución, cuya discusión quedó suspendida, se declaró inconstitucional. Por cuanto se refirió a la Comisión Permanente.

Se leyó el artículo 8º del Informe de la Comisión de Constitución que quedó también sin discutirse y el cual dice así: "El artículo 8º - El inciso del Proyecto referenciado en los términos: Artículo... La Constitución no podrá ser reformada antes de cuatro años."

Trascurrido este término, las Cámaras Legislativas, en sus discusiones separadas y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en cada una de ellas, tienen la facultad de declarar por sí mismas, o a petición del Poder Ejecutivo, necesaria la revisión de la Constitución sobre puntos determinados y concretos. Después de que cada una de las Cámaras haya declarado tal necesidad, se reunirá en Congreso, asumiendo el carácter de Asamblea

Convención Nacional

Constituyente, para proceder a la revisión

Las reformas, adiciones y enmiendas que fueren aprobadas en tres discusiones por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara, serán consideradas como parte integrante de la Constitución.

Puesta en discusión, el Sr.

Ahora dijo: "Ciento que cuando formé parte de la Comisión de Constitución, estuve de acuerdo con la redacción del artículo, en la forma en que se lo ha leído; pero, reflexionando mejor, creí que era justo dar mayor estabilidad a la Constitución que, como ley fundamental, no debía estar sujeta a posibles fluctuaciones que valga la verdad, contribuyen a desautorizarla

Yo, James, soy partidario de la mayor estabilidad de la Carta Política, sin que por esto deje de reconocer a la vez la necesidad de que se introduzcan en ella algunas reformas. Por este motivo, desearía que se adopte la forma establecida a este respecto por la Constitución del 83; es decir que, por primera vez, durante cualquiera de los Congresos de un cuatrienio, no venga a ser discutida una reforma sino en el cuatrienio siguiente, cuando esté reunido el Congreso.

Como en los nuevos Congresos la renovación de Senadores se verificaba cada cinco años y cada dos de los Diputados, he creído que debíamos adherirnos sólo a la renovación

Diciembre 14 de 1906

137

del Senado. Con esto me parece que consultamos, además de la estabilidad de la Constitución, el acierto.

Si alguien me apoya, doy esta idea a mi comisión, y para esto me voy a permitir leer el artículo de la Constitución Ley 2.

Concluido su discurso, el mismo Señor Diputado, con apoyo de los Dres. Escribano, Peralta y. y Borja hizo esta moción: "Que el artículo octavo del Proyecto presentado por la Comisión de Constitución sea diga así: "En cualquier tiempo en que la mayoría absoluta de las Cámaras juzgue conveniente la reforma de la Constitución, la propondrá el Congreso a fin de que sea sometida por la Reglamentación, cuando se haga efectuar la renovación de la Cámara de Senadores, conforme al artículo... y si entonces se aceptase por la mayoría absoluta de las Cámaras procediéndose con arreglo a lo prescrito en el artículo... del Título... la reforma hará parte de la Constitución".

ARCHIVO

En esta en discusión el Dr. Don... que se dijo:

"Si bien es cierto que debe consultarse en todo caso la estabilidad de la Constitución, también es verdad que en la misma Constitución debe consignarse la manera como, atendiendo a las fluctuaciones de la opinión pública y al desarrollo progresivo de las naciones, debe verificarse la reforma de ella.

Cuando a este respecto discutió la Comisión, sobre la manera de emitir

Convención Nacional

precisamente ambas, tanto una estabilidad como si dijéramos relativa, por algún tiempo, como también la necesidad de las reformas; y juntamente en ambas causas, es que me he delimitado ya por que la Constitución no pueda reformarse sino después de cuatro años.

En efecto, transcurridos los cuatro años, la opinión se habrá pronunciado ya y el Congreso entonces discutirá la necesidad de las reformas, lo cual se verificará sin esperar renovación de ninguna clase. Si quisiere este trámite, cada una de las Cámaras discute por separado y por tres veces la necesidad de las reformas, necesitando para esto el voto de los dos tercios. Una vez practicado esto, entonces si el Proyecto de reformas es presentado á las dos Cámaras que se reúne en Asamblea Constituyente, en la cual se discuten nuevamente tales reformas y por tres veces, para que ellas tengan á tener la fuerza de ley Constitucional. Este trámite continúa al mismo tiempo que la madurez en cuanto á las deliberaciones, también la celeridad en cuanto al trámite. ¿Para qué exigir fuera de esto, más tiempo, como se exigía según la misma idea que se discute? ¿Si es en realidad la razón, para entrar tanto la reforma; por qué, supongamos que ella está latente, en el corazón de todos los conaturados que se claman su pronta introducción; habría necesidad de esperar la renovación de la Cámara del Senado, es decir cuatro años? ¿No es verdad que, durante este tiempo podrían que más hasta desaparecer los motivos de estas reformas? No, Sr. Sr. Sr., pues, explicable la idea emitida por el Sr. Don Ojeda; y es que el camino propuesto por la Comisión, cuando

Diciembre 14 de 1906

439

de esta dicotomía el asunto es el más capcioso el que debe seguirse, para atender tanto a la estabilidad de la Constitución como a la necesidad de reformas que pueda presentarse a esta parte.

Por esto, mi voto será con acris a la moción y en favor del artículo de la Comisión.

El D^o. Ojeda. — Se ha referido el H. Sr. D^o. Joaquín con mucha exactitud al trámite que precede al artículo tal como lo establece la Comisión de Constitución y que ese artículo, la única garantía que hay para la estabilidad de la Constitución es la de que deben transcurrir cuatro años para que sea reformada, tal como yo mismo le indiqué por que el Proyecto no contaría ningún plazo. Pero creo que este plazo es corto en vista de que los pueblos aspiran a la estabilidad de su Casa Política, dato que solo de esta manera es como se asegura el orden en todas las relaciones políticas y sociales. Mientras más estable sean las leyes de un pueblo, mejor han de marchar los negocios de la Nación; y este es el asunto que interesa mucho hasta en el orden social.

No niego que, en medio de esa estabilidad se halla la necesidad de introducir las reformas que el avance de las ideas imponga; pero entre esta necesidad de reformas y la aspiración constante a la estabilidad de la Constitución, hay gran distancia.

Al país entero connota que las reformas que ha podido conseguir el País

Convención Nacional

Partido Liberal en la Carta Política han sido conquistadas palmas a palmas, después de haberse derramado mucha sangre, después de haberse agotado todos recursos; y por lo mismo que se ha legado consignar, en parte siquiera, algunas de las reformas propias de un pueblo civilizado, ya perdidos el fin de que esas reformas queden permanentes para evitar que sean modificadas; por que está sobre una deuda para el Partido Liberal.

En vista de todo esto, el Sr. Vicuña, tal como lo estudió la Comisión, me parece altamente peligroso y perjudicial a los intereses de la colectividad Política que están representados en la Constitución que acabamos de aprobar. Por esto, insisto en que lo más conveniente, me parece que la Asamblea se decida por el artículo que acabo de proponer.

El Sr. Dela. — Como me da lo que los pareceres de la Comisión de Constitución están divididos, tengo deseos también ya para aceptar el artículo más sencillo.

Al formular mi Proyecto, procedí en el sentido de buscar la forma más sencilla para reformar nuestra Constitución; forma que la adopté siguiendo a la Constitución Francesa y a una que era de las americanas. No porque a la Constitución se llamara Carta Fundamental, se ha de creer que ésta ha de durar año de año sin reformarse; por el contrario, todas las cosas están sujetas a modificaciones y

Diciembre 14 de 1906

141

reformas, según el estado de los pueblos. En es-
te supuesto, á mi no me trae otra cosa que
elegir la forma más sencilla, y ya que no
se ha aceptado la de mi Proyecto, acepto la
moción; porque ya no hay los motivos que
hay años á que se refiere la Comisión de la
Constitución.

Cerrado el debate el D^or. Bue-
no razonó su voto en estos términos:

! Mi voto va á ser negativo á
la moción, porque todos los grandes pueblos tie-
nen una sola Constitución; solo nosotros, des-
de el año 30, contamos ya con trece Constitucio-
nes

Entonces el D^or. Ayora pi-
dió que se leyera nuevamente la moción por
cuanto según lo dijo aun que el Sr. Bueno da-
ba su voto en contra de la moción, había argu-
mentado en favor de ella.

Por ende se aprobó la moción

ARCHIVO

Luego se leyó el siguiente in-
ciso del artículo 59. Cuyo debate había queta-
do también suspenso anteriormente y que con
el informe de la Comisión, dice así: "Artículo
Son atribuciones especiales de la Cámara de
Diputados:

1^o Censurar por ante el Senado al Presidente de
la República i al Encargado del Poder Ejecutivo, á
los Ministros Secretarios de Despacho, y á los Minis-
tros de la Corte Suprema.

Puesta en

Convención Nacional

discusión, el Dr. Montalvo dijo:

"Cierto es que se pidió la suspensión de este artículo, y me parece que no debemos añadir sino los Consejeros de Estado."

Luego se volvió a leer el inciso con la adición 'a los Consejeros de Estado', y se aprobó.

En seguida el Dr. Aguilar R. dijo:

Falta en las Disposiciones Transitorias un artículo análogo al que contiene la Constitución vigente, relativo a que, en vez de dos Senadores y dos Diputados, se elegirán esos dos Diputados para Consejeros de Estado.

Concluido su discurso, el mismo Señor Diputado, con apoyo del Señor Senador hizo esta moción que fue aprobada.

"Después del artículo 151 del Proyecto se pondrá el siguiente inciso: En vez de los dos Senadores y Diputados que menciona en el artículo, nombrará cuatro de sus miembros para Consejeros de Estado"

A continuación el Dr. Ayora dijo:

"Desearía que hasta mañana que se abra todavía la discusión de la Constitución para atender a los que se me puede quedar y aun para agregar algún otro artículo en las Disposiciones Transitorias; por ejemplo yo mismo me reservo para mañana presentar un artículo."

Diciembre 14 de 1906

Luego se leyó y mandó archivar este oficio:

"Quito, a 14 de Diciembre de 1906. N.º 55. - Señor Secretario de la Asamblea Nacional. - En contestación a su atento oficio del 13, marcado con el N.º 54 en que me comunico que el Señor Presidente de la Asamblea ordena la transmisión urgente del cablegrama que la Comisión Investigadora de los hechos convenientemente dirigirá al Consulado General de París, me es grato comunicarle a Ud. que hoy se basó la transmisión de dicho cablegrama. - Ajin y Libertad. - El Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho. - José María Carrón."

Al la Comisión Especial que es toda los mismos empuestros, pasó este oficio:

"N.º 56. - Quito a 14 de Diciembre de 1906. - Señor Secretario de la Asamblea Nacional: "En contestación a su atento oficio fechado ayer y marcado con el N.º 54, en que se me comunicó que el Señor Presidente de la Asamblea Nacional manifiesta ser indispensable que este Ministerio vaya a las Señoras Condesa y Frau, contestaciones respecto a los empuestros de Julio último, celebrados con la French Finance Corporation, me es grato transcribir a Ud. para conocimiento de la H. Asamblea los cablegramas que hasta la fecha se han recibido en contestación a los que he transcritos, por orden de la Asamblea y por decisión de este Ministerio

N.º El de 8 de Diciembre. - dice - : Señor Ministro de Hacienda: Por los informes todos muy largos sobre cable recibidos con sus salidas inciertas. - Compra"

N.º El de Diciembre 6 que dice: "Consul París:

Convención Nacional

Diga costo cable resolver. - Ministros de Hacienda

3^o El de 11 del actual, que dice: "Congreso París. - Dejando copia remitida correo aéreo original. - Ministros de Hacienda".

4^o El de 13 del actual que dice: "Señor Ministro de Hacienda. - No tengo originales, valor cable correo mil seiscientos francos. Consta".

5^o El de 14 que dice: "Señor Congreso París. - Remita cable datos correo también correo aéreo comprobantes en poder. - Ministros de Hacienda".

Ministro de la Interior Encargado del Despacho. - El Sr. María Castro. Dios y Libertad. - El

Luego se dió lectura del oficio del Señor Ministro de Hacienda al cual acompaña el Proyecto de Decreto reformativo de la Ley de Constitución de la Junta Suprema, sancionada el 24 de Octubre de 1915. - Se leyó el Proyecto que está sometido en estos términos:

La Asamblea Nacional

de la

República del Ecuador

Decreta:

Artículo 1^o

14

Diciembre 14 de 1906

Quérase el N^o 3^o del artículo
2^o de la ley de Condición de la Renta Interna.

Artículo 2^o

Quérase el inciso 4^o del art^o 3^o

Artículo 3^o

El inciso 4^o del artículo cuarto
dirá: "Los sueldos de los empleados públicos, tanto
civiles como militares"

Artículo 4^o

El inciso 4^o del artículo 4^o
dirá: "En calidad de garantía preferente, aceptase
en piedad pública. Por la Renta Interna,
por el valor de la cantidad que exige la ley de
1881 a los empleados públicos que tengan
de rendir fianza para el desempeño de sus
cargos"

Artículo 5^o

El inciso 4^o del artículo 4^o
dirá: "Los deudores de alcances de cuentas, podrán
pagar al Fisco, con Permiso de la Renta Interna, a
la par, el valor de lo que adeuden hasta el 31
de 1907."

Artículo 6^o

Un artículo final dirá: "La
Asamblea asignará en el Presupuesto Nacional el

Convención Nacional

petido para 1907, la cantidad necesaria para el pago de todos los haberes de empleados públicos que quedaron insolutos en el presente año.

Artículo 7º

Queda en este sentido, se firmada la ley de amortización de la Renta Fonduca, sancionada el 24 de Octubre de 1905. - Hecho en el Palacio Nacional 26 de Mayo.

Quedo en consideración de la Cámara, el Señor Suriano dijo: debe tomarse esta lectura como primera discusión para que pase a una Comisión que en Suñria se digna sus nombres.

El Señor Presidente accedió a la indicación del Señor Suriano.

Cerrado el debate pasó a segunda discusión el Proyecto.

La Presidencia ordenó que el Proyecto fuera estudiado por la Comisión 3ª de Hacienda.

Acto continuo el Dñ. Intero J. solicitó que se discutiera el Proyecto de Decretos sobre Pruebas.

Entonces el Dñ. Bueno dijo: "Señor Bueno dejalo para mañana, porque el Señor Suriano no está aquí y debe tomar parte en el debate".

El Dñ. Presidente manifestó

Diciembre 14 de 1906

148

que sería conveniente postergar la discusión de ese Proyecto, por cuanto uno de los miembros de la Comisión que lo había formulado se encontraba ausente por enfermedad.

El D^or. Bojor. — Este Proyecto se ha declarado urgente, y me sorprende que se pudiese con tanta lentitud.

El D^or. Vela. — Debe darse la primera lectura siguiente al Proyecto de Ley de Elecciones por ser un asunto de importancia además de que sólo es reformatorio de la ley del ramo. Está comisionado por la Jefatura Suprema para trabajar los Proyectos de Constitución y de Elecciones y por eso se presentaba.

El D^or. Bueño. — Hago moción de que se postergue para mañana el Proyecto de viernes, en vista de que el Señor Ferris no está aquí, pues creo que una simple contestación no perjudica en nada.

ARCHIVO

Como lo apoyara el Sr. Aguilar el D^or. Bueño formuló así su moción:

"Que se postergue la discusión del Proyecto de viernes hasta el día de mañana."

En esta discusión, el Doctor Aguilar R. que por haberse concluido la Constitución solicitaba se diese por terminada la sesión de este día, y en ese sentido modificaba la moción.

Convención Nacional

Antes de votarse el Señor Presidente hizo leer este oficio:

"N.º 34. - Quito, á 14 de Diciembre de 1906. - Señor Secretario de la H. Cámara Nacional. - En oficio sin número, de fecha 8 del presente, el Sr. Ramón Tallarín, Agente de la Compañía del Ferrocarril en esta ciudad, me dice: - Señor Ministro de Obras Públicas. - Señor Ministro: - El Señor Don César Harroño solicita por cable, por mi conducto, la cancelación del contrato celebrado con el Sr. Harroño, como Presidente de la Guayaquil and Quito Railway Company, para la construcción de varias líneas de Ferrocarril, inclusive la prolongación del actual hasta la ciudad de Ibaña, por cuanto no ha sido posible llevar á cabo el empréstito que estaba íntimamente ligado con las proyectadas líneas. - Lo que comunico á Ud. para los fines consiguientes y queda Su atto. y S. - C. R. Valdivia. - Agente - Agente - Lo que es honorario manuscrito para conocimiento de esa H. Cámara. - Dios y Libertad. - José María Casca" "

Entonces el Señor Aguilera R. dijo:

"Creo que de hecho quedarán cancelados desde que la Cámara no se ocupó en esos contratos, y al contrario tiene que ocuparse en el Ferrocarril de Guayaquil á Cuenca propuesto por el Señor Harroño."

El Señor Borja pidió que ese oficio pasara á la Comisión Investigadora de los empréstitos contratados con la French Navigation Corporation of America. El Señor

Diciembre 14 de 1906

149

Ahora. — Me parece que es un simple dato oficial que se ha suministrado a la Cámara, y eso que no es el caso de que pase a la Comisión investigadora.

El Señor Presidente ordenó que se archivara el oficio.

Se levantó la sesión

El Presidente de la Asamblea

Carlos F. de Céspedes

El Secretario

Manuel F. Dolores

El Secretario

St. Pujol

ARCHIVO